



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0031065/2019

CÓRDOBA, 18 DIC 2019

VISTO:

El presente expediente por el cual el Secretario de Extensión, Ing. Luis Antonio BOSCH eleva solicitud para suscribir un Convenio Específico de Colaboración entre INCUTEX SRL y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Lo estipulado por la Ordenanza 18-H.C.S.-2008 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Que el objetivo del mismo es establecer un vínculo específico de cooperación entre las partes, para fortalecer el proceso de inserción, en ámbitos extranjeros, de las investigaciones científicas y de transferencia tecnológica que realicen los distintos Centros de Vinculación de esta Facultad;

Lo informado por la Secretaría de Extensión, por la Secretaría Académica Área Ingeniería, por la Secretaría Técnica, por el Secretario Administrativo y por el Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre INCUTEX SRL y esta Facultad, que como ANEXO I (según consta de 3 fojas) forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Que de producirse traslado de personal de la Facultad el Coordinador Técnico, deberá realizar las provisiones en relación a la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.



[Firma manuscrita]



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0031065/2019

Art. 3º).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECARBAREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 2620

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	REVISADO
	AREA OPERATIVA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO entre la Universidad Nacional de Córdoba

- FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES- e INCUTEX SRL.

En el marco de las actividades de cooperación entre la Sociedad Civil y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su **Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales FCEFYN**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "la Universidad", representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mag. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-08, por una parte, y por la otra la firma **Incutex S.R.L.**, en adelante "la firma", representada en este acto por la Señora Gabriela Fernandez DNI 31.221.282 con domicilio en Av. Velez Sarsfield 576 3er piso de la Ciudad de Córdoba, en conjunto denominados "las partes" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un vínculo específico de cooperación entre las partes, para fortalecer el proceso de inserción, en ámbitos extranjeros, de las investigaciones científicas y de transferencia tecnológica que realicen los distintos Centros de Vinculación de la F.C.E.F. y N.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto y la realización de las tareas necesarias del mismo, la Universidad, a través de la FCEFYN, aportará el personal necesario para la coordinación, asistencia técnica general y componentes técnicos que requieran los proyectos a desarrollar. Además, la FCEFYN designa a su Secretario de Extensión, o quien este lo delegue, como Coordinador General que articule las demandas de los Centros de Vinculación y los requerimientos planteados por la firma INCUTEX SRL.

TERCERA: INCUTEX se compromete a: i) aportar personal técnico para interactuar con los Centros de Vinculación seleccionados, a los fines de identificar proyectos con potencial aplicación en el exterior en sectores socio productivos. ii) aportar personal técnico para la formación de nuevas metodologías de trabajo que permitan aportar valor a los servicios científicos que los Centros de Vinculación generen o produzcan.

CUARTA: Las partes, INCUTEX SRL y la Universidad, podrán celebrar actas acuerdo que, conformando Protocolos adicionales de Trabajo o bien Anexos del presente Convenio, determinarán las condiciones específicas de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollarán las actividades técnicas en las cuales trabajará el personal aportado por la Universidad. Ambas partes individualmente serán únicos y exclusivos responsables del personal que les pertenezca e involucren en cada actividad. En el mismo deberá verificarse el estricto cumplimiento de las previsiones en relación con las coberturas de Seguros, ART, etc. que



113

7



correspondan en caso de traslado de personal a los efectos del cumplimiento de los servicios convenidos.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración inicial de doce (12) meses, previéndose su renovación automáticamente por periodos anuales hasta que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra la voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente con una antelación de 30 días, no obstante, la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a los compromisos asumidos en el marco del presente convenio.

SEXTA: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un periodo de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.

SEPTIMA: La sede principal de las actividades serán las instalaciones de la FCEFYN. Los mismos cuentan con las facilidades necesarias de oficinas, sala de reuniones, aula, biblioteca, taller y equipamiento informático, e instrumental de laboratorio y campo.

OCTAVA: El presente convenio se administrará desde la Secretaría de Extensión de la FCEFYN.

NOVENA: Los resultados técnicos, científicos y comerciales obtenidos en el marco del presente convenio están protegidos -de común acuerdo entre las partes- de confidencialidad y su difusión queda supeditada a la expresa autorización de la FCEFYN e INCUTEX SRL.

DECIMA: CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN – DOMICILIO: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designando de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los 4 días del mes de Julio de dos mil diecinueve. -----



[Handwritten signature and mark]



Facultad de
Ciencias Exactas
Físicas y Naturales

incutex
Company Builders.



CONVENIO ESPECÍFICO entre la Universidad Nacional de Córdoba

- FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES- e INCUTEX SRL.

Ref: Convenio Especifico de Colaboración suscripto el 4 de Julio de dos mil diecinueve.

Se presta conformidad a la modificación de cláusula cuarta del convenio de referencia.

CUARTA: Las partes, INCUTEX SRL y la Universidad, podrán celebrar actas acuerdo que, conformando Protocolos adicionales de Trabajo o bien Anexos del presente Convenio, determinarán las condiciones específicas de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollarán las actividades técnicas en las cuales trabajará el personal aportado por la Universidad. Ambas partes individualmente serán únicos y directos responsables del personal que les pertenezca e involucren en cada acuerdo. Así mismo deberá verificarse el estricto cumplimiento de las previsiones en relación con las coberturas de Seguros, ART, etc. que correspondan en caso de traslado de personal a los efectos del cumplimiento de los servicios convenidos.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



GABRIELA FERNANDEZ
GERENTE
INCUTEX SRL

Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba